

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-05	 Gobernación de Norte de Santander
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.: 1 de 5	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO N° 424 DE 2024.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO EN MEDICINA GENERAL PARA LA IPS DE ARBOLEDAS QUE FORMA PARTE DE LA RED HOSPITALARIA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

CONTRATISTA: JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PEÑARANDA C.C. N° 1.098.782.039 DE BUCARAMANGA.

VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 32.500.000) MCTE.

DURACIÓN: CINCO (05) MESES.

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.278.898 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Decreto N° 000686 del 22 de marzo del 2024 y posesionada según acta N°14828 de fecha 01 de abril de 2024, como **GERENTE**, en virtud de ello, representante legal de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO, autorizada legalmente para contratar de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., y las demás normas legales vigentes, quien para efectos de la presente prestación de servicios se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.782.039 expedido en Bucaramanga, quien actúa en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos acordado celebrar por mutuo acuerdo y por modalidad directa el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** con base en lo dispuesto en el Manual de Contratación de la CONTRATANTE, Ley 80 de 1.993 modificado por la ley 1150 del 2007, y demás normas aplicables que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones: 1) Que la CONTRATANTE cuenta con la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato. 2) Que el compromiso contractual asumido en el presente Contrato se encuentra amparado dentro de la actual vigencia fiscal del año 2024, con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado del área de presupuesto de la CONTRATANTE. 3) Que de acuerdo con el artículo 30 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Regional Centro, y el literal d, del artículo 24 de la ley 80 de 1993, la E.S.E. Regional Centro puede contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en consecuencia, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO EN MEDICINA GENERAL PARA LA IPS DE ARBOLEDAS QUE FORMA PARTE DE LA RED HOSPITALARIA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.**PARAGRAFO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar atención de consulta de morbilidad. 2) Realizar su actividad profesional en los municipios de la Institución donde sean requeridos por necesidad del servicio. 3) Realizar apoyo a urgencias, remisiones y demás servicios de medicina general que se requieran en la IPS en la cual se encuentre el contratista. 4) Brindar apoyo a las diferentes disponibilidades en las instalaciones,

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-05	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1 Fecha: Enero 2021 Pag.:2 de 5	

de manera integral, de acuerdo con las condiciones previstas en el portafolio de servicios. El contratista los prestará con autonomía y en concordancia con las características de calidad: continuidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad. 5) Realización de la Resolución 3280 de 2018. 6. Apoyar la red de servicios donde se necesite medico 7. Realizar disponibilidades programadas en los centros de salud. 8) Asistir y participar en las capacitaciones que se requieran para la ESE. 9) Liderar en las IPS que rote las actividades contempladas en la Resolución 3280 de 2018. 10) Generar registro completo y según la norma de las Historias clínicas. 11) Trabajar de forma coordinada con el proceso asistencial. 9) Participar en unidades de análisis de la Institución. 12) Promover el cumplimiento de las metas de la Resolución 3280 de 2018. 13) Apoyar el proceso para la adecuada respuesta de Glosas de P y P. 14) Realizar atención humanizada a la población de la ESE Regional Centro. 15) Dar cumplimiento a las consultas asignadas en las jornadas de atención definidas por la ESE Hospital Regional Centro. 16) Realizar en debida forma todos los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando copia de la planilla única y de la constancia de pago a la Cuenta de Cobro. 17) Ejecutar el contrato de prestación de servicios de manera personal. 18) Obrar con plena eficiencia, seriedad, responsabilidad y diligencia en el servicio contratado; desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades acordes con el objeto del contrato y aquellas que sean establecidas por la CONTRATANTE. 19) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 20) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos a su respectivo jefe de área o supervisor. 21) En generar cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que se vayan estableciendo durante la ejecución del contrato. 22) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 23) Desarrollar el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación parcial o totalmente, y, por lo tanto, no se generara relación laboral o dependencia alguna para con la CONTRATANTE, ni entre este y los eventuales colaboradores o dependientes del contratista. 22) Entregar la información producto de las actividades objeto del contrato. 24) Presentar informes de las obligaciones realizadas los cuales deberán adjuntarse a la Cuenta de Cobro o documento equivalente. 25) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 26) Para la cancelación del contrato, el contratista deberá presentar pagos de salud, pensión, riesgos laborales y demás descuentos de ley. 27) Informar por escrito con un tiempo de antelación no menor a quince (15) días calendario en caso de obrar impedimento en la continuación de la prestación del servicio. 28). Las demás actividades que determine la contratante y/o quien delegue para tal fin, y que guarden relación con el cumplimiento del objeto contractual pactado. **LA CONTRATANTE** se obliga a: 1. Prestar la colaboración necesaria al contratista para cumplir eficiente y eficazmente el objeto del presente contrato. 2. pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios en los términos pactados **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de, Cinco (05) Meses, contados a partir de la suscripción del contrato por las respectivas partes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 32.500.000) MCTE, que se pagaran a partir de su ejecución y de la siguiente forma: En cinco (05) pagos al finalizar cada mes, hasta por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$6.500.000) MCTE C/U. **PARAGRAFO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:** La CONTRATANTE reconocerá en favor del CONTRATISTA los gastos de desplazamiento y

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-05	 Gobernación de Norte de Santander
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1 Fecha: Enero 2021 Pag.:3 de 5	

permanencia que se generen, por el desplazamiento, asistencia, alojamiento o manutención a eventos o actividades en cumplimiento del objeto pactado en un lugar distinto al domicilio contractual, el cual se hará con previo mandato de la CONTRATANTE, para el pago de los mismos el contratista deberá aportar las constancias o soportes que constaten la causación de los gastos de desplazamiento y permanencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se dará trámite a la cuenta de cobro una vez presentados los siguientes documentos: a) Informe de actividades y constancia de cumplimiento de los servicios prestados a entera satisfacción suscrito por la supervisora. b) Constancias de pago de aportes al SGSS, en salud, pensión y riesgos profesionales c) especies tributarias, estampillas y otros atributos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro N° 245020901 contrato prestación Servicios, según consta y se respalda en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 718 del 31 de julio de 2024. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA. EL CONTRATISTA APORTARA LA SIGUIENTE GARANTIA: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONES MEDICOS.** EL CONTRATISTA, aportara garantía que ampare las: ACCIONES U OMISIONES COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, en cuantía exigida para estos casos, vigente por el plazo de ejecución pactado y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato, la contratante adquiere las siguientes obligaciones: 1) Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique. 2) se obligará para con el CONTRATISTA a prestarle la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente contrato. c) Pagara el monto del precio del presente contrato en los términos pactados. **CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de gramalote. **CLAUSULA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para efectos del seguimiento y control de la ejecución de los servicios que se atiendan con ocasión del presente contrato de prestación de servicios, LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO designa que la Supervisión del presente Contrato será ejercida por el subdirector científico de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, o quien haga sus veces y/o quien posteriormente delegue la dirección, EL CONTRATISTA y LA ESE. HOSPITAL REGIONAL CENTRO se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato de prestación de servicios y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que, de común acuerdo se convengan. **CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD PECUNIARIA.** EL CONTRATANTE podrá imponer AL CONTRATISTA, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Parágrafo: el valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por el contratante directamente de los saldos que existan a favor del contratista o imputados a la garantía única. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, Con la suscripción de este contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución política de Colombia, la Ley 80 del 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, ni en alguna otra norma concordante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES:** Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 del 1993 y su reforma en la Ley 1150 del 2007, el Decreto 2474 del 2008 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios, dejando claro que en el objeto del presente contrato no se genera relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL O LA CONTRATISTA** Sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones se acuerda: **EL O LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y constituciones o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por su causa, por subcontratistas

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-05	 Gobernación de Norte de Santander
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:4 de 5	

o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. Mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y constitucional y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados eventualmente por la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso en que se formule demanda o acción legal contra el contratante por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de **EL O LA CONTRATISTA**, se le comunicara de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al contratante y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL CONTRATANTE**, a solicitud de **EL O LA CONTRATISTA** o por su omisión o demora podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al contratante, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho de **EL CONTRATANTE** en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL O LA CONTRATISTA** no asume en debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra, por tal motivo. En caso en que así no lo hiciera **EL O LA CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de descontar el valor de tales derogaciones de cualquier suma que le adeude en cualquier concepto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución de conflictos contractuales tales como la conciliación, como lo dispone la ley 640 del año 2001, la ley 446 de 1998 y demás normas concordantes y como arreglo directo la transacción. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: CLAUSULA COMPROMISORIA.** las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de la misma se solucionaran a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Cúcuta, cuyo funcionamiento y constitución será el determinado por este ente corporativo, luego de la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, cuyos costos serán asumidos por iguales partes tanto por la ESE Hospital Regional Centro como por el Contratista, sometiéndose por entero a su decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. Hospital Regional Centro o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CESION: EL O LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica parcial o totalmente, ni subcontratar sin previo consentimiento del **CONTRATANTE** el cual debe constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EL O LA CONTRATISTA** gozará de absoluta autonomía en la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y, en consecuencia, cumplirá el objeto del contrato con la responsabilidad que las normas legales y la ética prescriben para esta clase de actuaciones. Se entiende de que no existirá subordinación para con el con la E.S.E. Hospital Regional Centro, pues por el presente contrato el **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno y es el único responsable de la prestación del servicio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, su adición y modificaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** — a) Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, b) Por muerte del contratista, c)



FORMATO DE CONTRATO

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO

Código: GCT-FO-05

Versión: 1

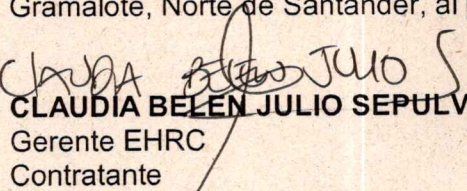
Fecha: Enero 2021

Pag.:5 de 5

Gobernación
de Norte de
Santander

Vencimiento del plazo de ejecución contractual, d) Por mutuo acuerdo, e) Por decisión judicial o autoridad competente, f) Por presentarse una causa que genere inhabilidad o incompatibilidad, g) Por la ocurrencia de cualquier causal legal de terminación del contrato, h) La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato, i) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. j) Por el incumplimiento de los pagos de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de riesgos laborales, k) Por las demás causales especiales establecidas dentro del presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista decida terminar unilateralmente el presente acuerdo de voluntades, deberá informar por escrito al CONTRATANTE con un tiempo prudencial no menor a quince (15) días calendario de la fecha en que cesara la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACUERDOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Todos los acuerdos adicionales celebrados entre **EL O LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** en relación con el presente contrato, se consignarán por escrito bajo la firma de quienes estén autorizados para ello y harán parte integral del mismo. **GASTOS DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Los costos, gastos e impuestos necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a la entidad del contratante para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir sus actividades, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL SERVICIO.** Si finalizado la duración o el objeto del servicio contratado el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer, un nuevo contrato de prestación de servicios y no se entenderá como prorroga, por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. De igual forma este contrato se puede finalizar unilateralmente con o sin mutuo acuerdo entre la parte, por el gerente de la EHRC, en caso de incumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato, se perfecciona con la firma y la suscripción de las partes, expedición del respectivo registro presupuestal por parte del contratante. En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Gramalote, Norte de Santander, al primer (01) día del mes de agosto del año 2024.


CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
Gerente EHRC
Contratante


**JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ
PEÑARANDA**
C.C. N° 1.098.782.039 DE BUCARAMANGA.
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
LUIS FERNANDO URBINA JAIMES	MILENA VILLAMIZAR GOMEZ	CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
CARGO	CARGO	CARGO
COORDINADOR DE CONTRATACION EHRC	ASESORIA JURIDICA EHRC	GERENTE EHRC